

RESOLUCIÓN N° 07

23 de enero de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA DE ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DON MATÍAS”

El gerente de la ESE Hospital Francisco Eladio Barrera, en uso de sus atribuciones legales, y en especial la Ley 1474 de 2001 y el Decreto 612 del 4 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad además de los principios de buena fe eficiencia participación responsabilidad y transparencia señalados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

Que, el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual entregó los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG

Que, el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del sector cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental

el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.25.1, señala que todas las entidades del Estado deben formular un programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes 30 días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy, Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para tal efecto.

Que, Que el decreto ley 1567 y 1998 en el artículo 3 literal c) en consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales de acuerdo con la ley y los reglamentos sin indicar plazo para su adopción.

Que el decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGST sin indicar plazo para su adopción.

Que, la ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano reglamentario por el título 4 de la parte 1 del libro 2 del decreto 1081 de 2015 establece que cada entidad del orden nacional departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras cosas el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad las medidas concretas para mitigar esos riesgos las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

Que, la citada ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente en el cual se especificarán los objetivos las estrategias los proyectos las metas los responsables los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que, el decreto 1078 del 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2 los instrumentos para implementar la estrategia de gobierno en línea dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI, de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información y el plan de seguridad y privacidad de la información.

Que, el artículo 2 de la ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que de otra parte el Departamento Administrativo de la Función Pública para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional al que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del decreto 1083 de 2015 organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación a la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integra el Departamento Administrativo de la Función Pública

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes planes institucionales de la de ESE Hospital Francisco Eladio Barrera del municipio de Donmatías Antioquia, para la vigencia 2026 los cuales se encuentran articulados al plan de acción institucional.

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes y previsión de recursos humanos
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación

7. Plan de Bienestar e Incentivos
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST
9. Programa de Transparencia y Ética Pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTICULO SEGUNDO2: Los planes institucionales tienen el carácter de obligatorio cumplimiento y ejecución por parte de cada uno de los servidores del hospital.

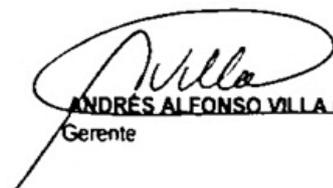
ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web de la entidad los planes institucionales de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y en decreto 682 de 2018.

ARTICULO CUARTO: El seguimiento de las acciones contempladas en los planes le corresponde en primera instancia a los líderes de los procesos correspondientes y en segunda al asesor de control interno de la entidad

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Donmatías, a los 23 días del mes de enero de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS ALFONSO VILLA CASTRO
Gerente